

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020-MPPA-A-S.C.E.

Aguaytía, 15 de junio del 2020.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de junio de 2020, bajo la Presidencia del señor Alcalde Profesor Daniel Osiel Zegarra Macuyama, con el quórum reglamentario de los Señores Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese orden, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Informe N°0047-2020-GPPyR-MPPA-A, de fecha 12 de junio del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita al Gerente Municipal acuerdo de concejo para la aprobación de modificación presupuestaria. Señalando que con Carta N°0034-2020-GAT-MPPA-A, la Gerencia de Administración Tributaria, les remite un análisis de ingresos sincerados del año fiscal 2020, de los rubros 08 (IM) y 09 (RDR) conforme al siguiente detalle:

RUBRO	PIM 2020	PIM SINCERADO 2020	MONTO A REDUCIR
08 (IM)	476,859.00	222,741.68	254,117.32
09 (RDR)	1,516,365.00	378,653.00	1,137,712.00
TOTAL	1,993,224.00	601,394.68	1,391,829.32

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el Artículo 41° de la citada Ley, dispone que los Acuerdos son decisiones, que adopta el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el **voto unánime** de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y la aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Región Ucayali:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación presupuestaria de los rubros 08 (IM) y 09 (RDR) de la siguiente manera:

RUBRO	PIM 2020	PIM SINCERADO 2020	MONTO A REDUCIR
08 (IM)	476,859.00	222,741.68	254,117.32

"Año de la Universalización de la Salud"

09 (RDR)	1,516,365.00	378,653.00	1,137,712.00
TOTAL	1,993,224.00	601,394.68	1,391,829.32



Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaria General la Publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme corresponda y a la Subgerencia de Imagen Institucional la Difusión y Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zederra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL